



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N°011-2023, de fecha 11 de setiembre del 2023, Mediante Oficio N.° D000803-2023-SECCOR-CNS-MINSA, de fecha 20 de Julio, Mediante Informe N.° 054-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 28 de agosto del 2023, y el Informe Legal N.° 320-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 31 de agosto de 2023 sobre la “**CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CONTAMANA, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**”, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, es requisito de validez de los actos administrativos y de administración, la sujeción de estos, entre otros, al principio administrativo de legalidad, previsto como tal en el numeral 1.1., del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, por el cual “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipal, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas como compartidas; a fin de preservar la salud de la población. Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades provinciales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, conforme, el artículo 9°, inciso 8), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas. (...). asimismo, el numeral 35) señala que Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 40° de la misma Ley acotada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, establecido en el inciso a) como Objetivo en el nivel político, la unidad y eficiencia del estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal.

Que, el artículo 17° del mismo cuerpo normativo regula la conformación del consejo provincial de salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Provincial, y es integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el Gobierno Provincial respectivo; asimismo, establece que puedan integrar el Consejo, representantes de los servicios de salud del sector privado, de las facultades de ciencias de la salud, de las universidades públicas y privadas, de los colegios profesionales, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad, los cuales son elegidos por el periodo de dos (2) años, conjuntamente con sus suplentes, siendo que su conformación debe ser aprobada mediante ordenanza municipal; de igual modo, establece que cuenta con una Secretaría de Coordinación Provincial.

Que, el Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concentración y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia, por ser la instancia de enlace entre los sectores públicos, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, de la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal, se señala que: El Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concentración y articulación local para la prevención, repuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la provincia, por ser la instancia de enlace entre los sectores públicos, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, mediante Oficio D000803-2023-SECCOR-CNS-MINSA, de fecha 20 de julio del 2023, el Director Ejecutivo de la Secretaría de Coordinación – Consejo Nacional de Salud del Ministerio de Salud, Solicitó Informe del Estado de avance de la Emisión de la Ordenanza de Conformación del Comité Distrital de Salud,



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud – Contamana, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, con Informe N° 054-2023-MPU-GM-GEDES, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo económico y Social, remite al Gerente Municipal el proyecto de Ordenanza municipal que aprueba la conformación del consejo provincial de salud de Contamana, instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud. Asimismo, en el numeral 3.3 con respecto a la propuesta de los integrantes del consejo provincial de salud de Contamana, de acuerdo con la revisión realizada, se ha identificado a los principales actores vinculados a los temas de salud a nivel provincial, por lo que se presenta la siguiente propuesta de integrantes del CPSS Contamana:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, quien lo preside.
2. Director Ejecutivo de la red de salud UE 406-RSUC (SECCOR)
3. El Subprefecto Provincial
4. El representante del Consejo Provincial
5. El Gerente de la Red Asistencial de ESSALUD
6. El Director del Hospital II-1 Contamana
7. El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
8. Comisario de la Policía Nacional del Perú
9. Coordinador Centro de Emergencia Mujer – CEM
10. Director del Instituto Superior Tecnológico Público – Contamana
11. Coordinador del Programa Social Cuna Mas – Contamana
12. Párroco de la Iglesia Católica de Contamana
13. Gerencia Sub Regional de Ucayali – Contamana
14. Centro de Salud Mental Comunitario – Contamana
15. Gerente de la IPRESS 8 DE MAYO
16. Institución Educativa Valentín de Uriarte

Que, mediante Informe Legal N° 320-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 31 de agosto de 2023, el jefe de asesoría legal opina que resulta PROCEDENTE, que el concejo municipal apruebe vía acuerdo de concejo: Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CONTAMANA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, por las consideraciones expuestas en el siguiente informe.

Que, mediante SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 011-2023-MPU-CM-SO, de fecha 11 de setiembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, acordó **“APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD CONTAMANA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”**



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 11 de setiembre del 2023.

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD CONTAMANA, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo